

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XI

Caracas, viernes 11 de agosto de 2017

Número 41.212

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente mediante el cual se ratifica a las ciudadanas Tibusay Lucena Ramírez, Sandra Oblitas Ruzza, Socorro Elizabeth Hernández y Tania D'Amelio Cardiet, como Rectoras del Consejo Nacional Electoral.- (Véase N° 6.326 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ ONA

Providencia mediante la cual se otorga la Pensión por Discapacidad, a la ciudadana Eglée Mercedes Sánchez Mejías.

SAREN

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Registradores y Notarios, de los estados que en ellas se especifican, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

MINISTERIO DE PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Dolores Padrón Zurita, como Directora General de Tecnología de la Información y la Comunicación, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Andry Martín González Quiroz, las atribuciones y firma de los actos y documentos relacionados con la administración del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL) que en ella se indican.

Centro Nacional de Tecnología Química
Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 001, de fecha 20 de abril de 2016, donde se delega en la ciudadana Magaly Henríquez González, Presidenta (E) del Centro Nacional de Tecnología Química CNTQ, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

INAC

Providencia mediante la cual se concede el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Aducarga, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se resuelve extender el ajuste de la producción de petróleo crudo, por un período de nueve (9) meses a partir del 1° de julio de 2017, conforme a los parámetros que disponga este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS INAMEH

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.- (Se reimprime por error de Imprenta).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yanet del Carmen Ramírez Tovar, como Directora General, Encargada, de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Corte Disciplinaria Judicial

Acta mediante la cual se designa a la Junta Directiva de la Corte Disciplinaria Judicial, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que ella se señalan.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 170427-0203, mediante la cual se resuelve, designar a la ciudadana Berta Mirley Moreno, titular de la Cédula de Identidad N° 17.527.471, para ocupar el cargo de Registradora Civil del Municipio Sucre del estado Táchira.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se hace del conocimiento a todos los Órganos y Entes que conforman los Poderes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales, la activación del mecanismo legal previsto en el numeral 4° del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, a partir del día cinco (5) de agosto de 2017, hasta tanto sea nombrado el o la titular de la Defensoría del Pueblo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS
207°, 158° y 18°

N° 011-2017

FECHA: 21-07-2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ RAMÓN CASTILLO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.628.320**, **Jefe Encargado** de la **OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS**, oficina nacional dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Resolución publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.016, de fecha 25 de octubre de 2016; procediendo en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal delegadas por el ciudadano **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; delegación contenida en el numeral 1 de la Resolución N° 145 de fecha 1 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021, de la misma fecha; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N° 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Seguro Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.975 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010,

POR CUANTO

Corresponde al Estado Venezolano profundizar las condiciones que aseguren para la familia venezolana, la mayor suma de seguridad social y suprema felicidad, a partir de valores y principios de respeto, igualdad, solidaridad, corresponsabilidad, enmarcada en la justicia social como esencia de la construcción del socialismo, de conformidad con el Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, Objetivo Estratégico General 2.2.2, referido a la construcción de una sociedad igualitaria y justa,

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, dispone que el trabajador o trabajadora recibirá una pensión por discapacidad, sin haber cumplido los requisitos para su jubilación, cuando presente un porcentaje de pérdida de la capacidad para el trabajo de más de dos tercios (2/3), debidamente certificada por la autoridad competente,

POR CUANTO

La ciudadana **EGLEE MERCEDES SANCHEZ MEJIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.171.030**, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional, de seis (6) años de servicios prestados, y funcionaria activa de la Oficina Nacional Antidrogas, presenta un porcentaje de pérdida de su capacidad para el trabajo de dos tercios (2/3), certificada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga la **PENSIÓN POR DISCAPACIDAD** a la ciudadana **EGLEE MERCEDES SANCHEZ MEJIAS** titular de la cédula de identidad N° **V-6.171.030**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad cumplidos y una antigüedad en la Administración Pública Nacional de seis (6) años de servicios prestados, quien se desempeña en el cargo de Ayudante de cocina, adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional Antidrogas, en virtud de la certificación signada con el N° 5975-17-PB, de fecha 22 de junio del año 2017, emitida por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, que evidencia un porcentaje de pérdida de su capacidad para el trabajo de dos tercios (2/3).

Artículo 2. El monto de la Pensión por Discapacidad que se otorga es por la cantidad mensual de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 159.178,64)**, equivalente al setenta por ciento (70%) de su remuneración.

Artículo 3. El pago del referido beneficio se hará con cargo a la partida presupuestaria N° 407010102 del Presupuesto de Gastos de la Oficina Nacional Antidrogas, ingresos ordinarios, fuente de financiamiento 1, a partir del 30 del mes de julio del año 2017.

Artículo 4. Se ordena publicar la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


JOSÉ RAMÓN CASTILLO GARCÍA
JEFE (E) DE LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS

Resolución publicada en la Gaceta Oficial N° 41.016, de fecha 25 de octubre de 2016,
Delegación de Atribuciones y Firma, en Resolución N°145, Gaceta Oficial N° 41.021, del 1 de noviembre de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº -0776-

Caracas, 22 JUN. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 056, de fecha 12 de Junio de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **REINA MARIA LANDER GUZMAN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.798.082**, como **NOTARIO TITULAR**, adscrita a la **NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE BARCELONA ESTADO ANZOÁTEGUI (OFICINA 679)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº -0969-

Caracas, 03 AGO. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 047, de fecha 24 de Mayo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **DENNIS BENJAMIN GUTIERREZ VELASCO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.881.848**, como **REGISTRADOR TITULAR**, adscrito al **REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO JUNÍN Y RAFAEL URDANETA, ESTADO TÁCHIRA (OFICINA 433)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

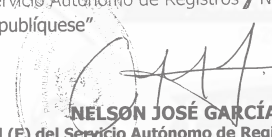
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº -0970-

Caracas, 03 AGO. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 048, de fecha 24 de Mayo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **MARCOS ANTONIO LABRADOR CARRILLO**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.988.928**, como **REGISTRADOR TITULAR** adscrito al **REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO TACHIRA (Cód.425)**, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº -0971-

Caracas, 03 AGO. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 045, de fecha 24 de Mayo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.610.199**, como **REGISTRADOR TITULAR**, adscrito al **REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA (OFICINA 445)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° - 0972 -

Caracas, 03 AGO. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 050, de fecha 24 de Mayo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **ORANNEG OLIVA VELASQUEZ CANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.504.226**, como **NOTARIO TITULAR**, adscrita a la **NOTARIA PUBLICA EL PIÑAL ESTADO TACHIRA (Cód. 684)**, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° - 0973 -

Caracas, 03 AGO. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 052, de fecha 24 de Mayo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **ELSA LORENA PÉREZ PABÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.056.256**, como **NOTARIO TITULAR**, adscrita a la **NOTARIA PUBLICA QUINTA DE SAN CRISTOBAL ESTADO TACHIRA (Cód. 174)**, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° - 0974 -

Caracas, 03 AGO. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 046, de fecha 24 de Mayo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **ROSALBA CADENA PEÑALOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.516.749**, como **REGISTRADORA TITULAR**, adscrita al **REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MICHELENA ESTADO TÁCHIRA (OFICINA 436)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

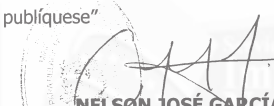
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° - 0975 -

Caracas, 03 AGO. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 7 de la Resolución Conjunta de las Normas para la Protocolización de Documentos en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.838 de fecha 28 de enero de 2016, mediante Punto de Cuenta N° 0657 de fecha 21 JUL 2017, emanado del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **ESCALONA HERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.300.650**, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR PÚBLICO ESPECIAL** en el **ESTADO CARABOBO**. El presente movimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº - 0978 -

Caracas, 07 AGO. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 066, de fecha 21 de Julio de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **ORFELY MARIA GRAU DE RONDON**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.651.767**, como **NOTARIO TITULAR**, adscrita a la **NOTARÍA PÚBLICA DE LA ASUNCION ESTADO NUEVA ESPARTA (OFICINA 161)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº - 0979 -

Caracas, 07 AGO. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 062, de fecha 14 de Junio de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **JUDITH JOSEFINA YARAURE CARRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.515.737**, como **REGISTRADORA TITULAR**, adscrita al **REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO FALCÓN (OFICINA 328)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 21 DE JUNIO DE 2017
RESOLUCIÓN DM/Nº 026-17
AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Alm. **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 6.364.227**, designado mediante Decreto Nº 2918 de fecha 20 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.176 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2, y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIA DOLORES PADRÓN ZURITA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-11.059.851**, como **Directora General de Tecnología de la Información y la Comunicación**, del **Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura**, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, en fecha 13 de julio de 2016, así como con lo dispuesto en los artículos 7 y 18 del Decreto Nº 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria ut supra indicada la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/Nº 0007-16, de fecha 10 de marzo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.868, de fecha 14 de marzo de 2016.

Artículo 6. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR
ALMIRANTE

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto Nº 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.176 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 10/07/2017

Nº 103

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; con lo previsto en los artículos 12, 34, 37, 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.174 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **ANDRY MARTÍN GONZÁLEZ QUIROZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-20.705.963**, las atribuciones y firma de los actos y documentos relacionados con la administración del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL), que a continuación se especifican:

1. La coordinación de la administración técnica y financiera de la ejecución de los programas y proyectos de investigación y desarrollo en telecomunicaciones.
2. La coordinación y control de los procesos de administración tributaria sobre los aportes provenientes de las operadoras de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, así como el control del respectivo registro de contribuyentes.
3. La recaudación, fiscalización, seguimiento y control del tributo, para la cual podrá ordenar y realizar todas las actuaciones necesarias para la sustanciación de los respectivos expedientes, a los fines de la aplicación de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, de la cual deberá presentar informe al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y a la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones.
4. La coordinación y suscripción de los convenios y contratos necesarios para la mejor administración del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, mediante Punto de Cuenta.
5. La coordinación con las dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología sus entes adscritos, así como con los demás órganos y/o entes públicos de las actividades que así lo requieran para la correcta operación del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones.
6. Fungir como enlace con las dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, compartidas para el análisis y la evaluación oportuna de los proyectos.
7. Realizar la convocatoria pública y valoración de los proyectos, así como la sustanciación de los expedientes referidos a las solicitudes de financiamiento, a fin de ser presentados mediante el correspondiente Informe a la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones para su evaluación, de acuerdo con los mecanismos establecidos por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
8. Realizar el seguimiento y control sobre la evaluación y la ejecución física y financiera de los proyectos financiados por el Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones.
9. Suscribir los contratos de financiamientos en los cuales participe el Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones previa aprobación del ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, mediante Punto de Cuenta.
10. Aprobar y suscribir la modificación y reorientación de las actividades y fases de los proyectos que impliquen modificaciones generales del contrato de financiamiento, a través de sus respectivas *addenda*, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, mediante Punto de Cuenta.

11. Aprobar la supresión de los Proyectos financiados por el Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como suscribir la rescisión de contratos, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones contractuales, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, mediante Punto de Cuenta.
12. Garantizar los procesos administrativos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que correspondan iniciar.
13. Suscribir las Actas de Inicio, Actas de Recepción Definitiva, Actas de Transferencia y Actas de Finiquito de Contrato, según el informe técnico y financiero de cada proyecto.
14. Suscribir las Actas de Paralización y Actas de Reinicio, Liberación de Fianza o Garantía o Retenciones, los informes de tramitación de pagos, las solicitudes de desembolso, los oficios de autorización de pago, relacionados con el Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, mediante Punto de Cuenta.
15. Establecer las relaciones con la Banca Comercial y Pública a fin de lograr la adecuada administración de los recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones; así como la asignación de los recursos a los beneficiarios.
16. Expedir las copias certificadas de los expedientes y demás documentos que reposan en los archivos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones requerida por los interesados, los órganos y entes del Poder Público.
17. Suscribir los actos y documentos necesarios para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela de la adquisición de divisas, correspondiente a los recursos asignados a los beneficiarios del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones.
18. Suscribir las comunicaciones dirigidas a las personas naturales o jurídicas relacionadas con el Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones.
19. Suscribir las notificaciones de los actos que decidan los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario.
20. Otorgar a los funcionarios, credenciales para la fiscalización de las operadoras-contribuyentes que aportan al Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología mediante Punto de Cuenta.

Artículo 2. El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos, que hubiera firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución deberán indicar, inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la misma y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El ciudadano designado mediante esta Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5.- El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos indicados en esta Resolución.

Artículo 6. Se deja sin efecto la Resolución Nº 040 de fecha 14 de marzo de 2017 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.115 de fecha 16 de marzo de 2017.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial Nº 41.067 de fecha 04 de enero de 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
 UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA

N° 002

04 de julio de 2017

207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Providencia Administrativa N° 001 de fecha 20 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.928 de fecha 17 de junio de 2016, a través de la cual se delega en la ciudadana **Magaly Henríquez González**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.067.952, Presidenta (E) del **Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ"**, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan, por cuanto se incurrió en error material siguiente:

Donde dice:

Artículo 1: Se delega en la ciudadana **Magaly Henríquez González**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.067.952, Presidenta (E) del **Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ"**, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Los procedimientos de selección de contratistas y los respectivos contratos para la adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.).
2. Los procedimientos de selección de contratistas y los respectivos contratos para la prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio hasta treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.).
2. Los procedimientos de selección de contratistas y los respectivos contratos para la Ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio hasta cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.).

Debe decir:

Artículo 1: Se delega en la ciudadana **Magaly Henríquez González**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.067.952, Presidenta (E) del **Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ"**, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Los procedimientos de selección de contratistas y los respectivos contratos para la adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.).
2. Los procedimientos de selección de contratistas y los respectivos contratos para la prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio hasta treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.).
2. Los procedimientos de selección de contratistas y los respectivos contratos para la Ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio hasta cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.).

Los documentos que se generen de dichos procedimientos como autorización de órdenes de pago, ordenar compromisos, firmas en Bancos, manejo de cuentas bancarias o instrumentos financieros, cuando se requiera, serán firmados por los referidos montos de forma conjunta con la Gerente de Administración y Apoyo Técnico o la Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ", de conformidad con la normativa interna.

En consecuencia, reimprímase íntegramente el texto de la Providencia Administrativa N° 001 de fecha 20 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de


Venezuela N° 40.928 de fecha 17 de junio de 2016, subsanándose los errores antes referidos y manteniendo el mismo número y fecha.

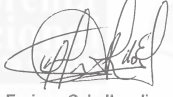
Comuníquese y Publíquese,


 Geraldina Palm de Pulido
 Principal


 Marcos Rosa-Brussin
 Principal


 Edgar Enrique Ocando Mavarez
 Principal


 Magaly Henríquez González
 Presidenta (E)
 Centro Nacional de Tecnología Química
 "CNTQ"
(Resolución N° 064 del 03/07/13,
 GO N° 40.200 del 03/07/2013 y 40.203 de 09/07/13)


 Jesús Enrique Ceballos Jimenez
 Suplente
(Resolución N° 028 del 25/04/13,
 GO N° 40.160 del 06/05/13)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
 UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA

N° 001

20 de abril de 2016

206°, 157° y 17°

De concordancia con el artículo 62 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Octava, Novena, Numeral 5) y Décima Cuarta, numeral 7) del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, y lo aprobado en el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 31 de marzo de 2016, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega en la ciudadana **Magaly Henríquez González**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.067.952, Presidenta (E) del **Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ"**, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Los procedimientos de selección de contratistas y los respectivos contratos para la adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.).
2. Los procedimientos de selección de contratistas y los respectivos contratos para la prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio hasta treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.).
2. Los procedimientos de selección de contratistas y los respectivos contratos para la Ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio hasta cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.).

Los documentos que se generen de dichos procedimientos como autorización de órdenes de pago, ordenar compromisos, firmas en Bancos, manejo de cuentas bancarias o instrumentos financieros, cuando se requiera, serán firmados por los referidos montos de forma conjunta con la Gerente de Administración y Apoyo Técnico o la Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ", de conformidad con la normativa interna.

Artículo 2. La Presidenta (E) del CNTQ presentará al Consejo Directivo una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.


Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


Comuníquese y Publíquese,


 Geraldina Palm de Pulido
 Principal


 Marcos Rosa-Brussin
 Principal


 Edgar Enrique Ocando Mavarez
 Principal


 Magaly Henríquez González
 Presidenta (E)
 Centro Nacional de Tecnología Química
 "CNTQ"
(Resolución N° 064 del 03/07/13,
 GO N° 40.200 del 03/07/2013 y 40.203 de 09/07/13)


 Jesús Enrique Ceballos Jimenez
 Suplente
(Resolución N° 028 del 25/04/13,
 GO N° 40.160 del 06/05/13)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 057 CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2017

207º, 158º y 18º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ROBIN ERNESTO GUEVARA DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.355.036**, como **Director General de Infraestructura (E)** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El prenombrado funcionario ejercerá las funciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.243 de fecha 22 de julio de 2016, mientras se promulga el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte. En consecuencia, ejercerá la firma de los documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones antes mencionadas, así como las que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos que se realicen en el ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario designado la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada, según lo establece el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 058. CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2017

207º, 158º y 18º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65, 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DIEGO ALBERTO LOZADA CALDERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 17.392.655**, como **Director de Protección Integral** Encargado del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El prenombrado funcionario ejercerá las funciones establecidas en esta Resolución, y en consecuencia, ejercerá la firma de los documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones, que se detallan a continuación:

1. Implementar mecanismos de seguridad en las instalaciones del Ministerio que permitan asegurar la integridad de los trabajadores y trabajadoras, de las instalaciones y activos del Ministerio
2. Elaborar y simular planes de prevención o de emergencia en situaciones de riesgo de los trabajadores y trabajadoras y de las instalaciones del Ministerio.
3. Revisar diariamente los registros de los mecanismos de seguridad implementados en las instalaciones del Ministerio a fin de reportar y documentar las anomalías detectadas en articulación con las autoridades de la Oficina de Gestión Administrativa o dependencias de este Ministerio y de ser el caso servir de enlace con organismos de seguridad del Estado.
4. Hacer seguimiento al plan de mantenimiento de los equipos y/o dispositivos de seguridad que permitan asegurar su correcto funcionamiento.
5. Establecer puntos de control de acceso y permanencia, así como mecanismos de protección de las trabajadoras, los trabajadores y personas externas, en el uso de las instalaciones del Ministerio.
6. Establecer controles en la emisión de carnet identificativo y tarjetas magnéticas de acceso del personal activo y jubilado.
7. Monitorear los dispositivos de control remotos (CCTV) del conjunto de instalaciones.
8. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
9. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
10. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, los reglamentos y las resoluciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Dirección.

Artículo 3. Los actos y documentos que se realicen en el ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario designado la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada, según lo establece el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-1274-17
CARACAS, 31 DE JULIO DE 2017

207°, 158° y 18°

PERMISO DE OPERADOR
SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal c de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.

POR CUANTO

La comunicación de fecha 10 de enero de 2017, emanada de la sociedad mercantil **ADUCARGA, C.A.** inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del estado Carabobo, en fecha 10 de mayo de 1999, bajo el N° 32, Tomo 22-A, solicitó iniciar la fase de solicitud formal para la obtención del Certificado de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESA), para prestar el Servicio en las habilitaciones de Operador de Base Fija (OBF), Operaciones de Equipos de Apoyo Terrestre y Terminal de Almacenamiento de Carga y Correo bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

En la comunicación N° GGSA/GCO-ATO/1769-2017, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica remitió soporte del acervo documental de la sociedad mercantil **ADUCARGA, C.A.**, a los fines de emitir la Providencia Administrativa que la acredite como empresa de Servicios Especializados Aeroportuarios, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

La sociedad mercantil **ADUCARGA, C.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos para la tramitación del permiso respectivo, situación que constituye aval suficiente, quedando cubiertos los extremos de Ley para autorizar a la referida sociedad mercantil, con base a lo previsto y sancionado en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

DECIDE

Artículo 1. Conceder el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **ADUCARGA, C.A.** de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. Tipo de Permiso: Servicio Especializado Aeroportuario, en las habilitaciones de Operador de Base Fija (OBF), Operaciones de Equipos de Apoyo Terrestre y Terminal de Almacenamiento de Carga y Correo.
2. Duración del Permiso: Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como Operador de Servicio Especializado Aeroportuario, identificado con la nomenclatura N° CESA-028.
3. Aeropuerto Base: Aeropuerto Internacional Arturo Michelena, estado Carabobo.
4. Ámbito de Operaciones, Estaciones Autorizadas y Habilitaciones: El titular del Certificado de Operador del Servicio Especializado Aeroportuario, operará en los aeropuertos autorizados conforme a las especificaciones para la operación y las habilitaciones otorgadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo 2. La sociedad mercantil **ADUCARGA, C.A.** está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil **ADUCARGA, C.A.** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. Presentar anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática de la última Acta de Asamblea.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y

Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.809 de fecha 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial N° 6.074 de fecha 03/06/2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 de julio de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 075

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, de conformidad con el Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, los artículos 44, 45 y 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 43 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 6, 8, 9 y 22 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.493 de fecha 04 de agosto de 2006;

CONSIDERANDO

Que en la Reunión N° 171 de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), de la cual Venezuela es miembro, celebrada en Viena, Austria, el 30 de noviembre de 2016, se decidió ajustar la producción de sus países miembros a 32.500.000 barriles diarios, a partir del 1 de enero de 2017, con una duración de seis meses prorrogable, tomando en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado petrolero internacional;

CONSIDERANDO

Que en la Reunión N° 172 de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), celebrada en Viena, Austria, el 25 de mayo de 2017, los países miembros; así como otros productores participantes no miembros de la OPEP consideraron que, basándose en las condiciones actuales del mercado y sus perspectivas inmediatas, era necesario modificar la Declaración de Cooperación del 10 de diciembre de 2016 para cumplir el objetivo de reequilibrar el mercado; y a este respecto, se consideró extender la duración del período de seis (6) meses originalmente establecido en la Declaración de Cooperación; por lo que la Conferencia decidió una extensión de dicho período por nueve (9) meses, a partir del 1 de julio de 2017.

CONSIDERANDO

Que esta decisión implica la continuación de la reducción para la República Bolivariana de Venezuela de 95.000 barriles diarios de crudo con respecto al nivel de producción referencial considerado según el Reporte del Comité de Alto Nivel de la OPEP sobre el Acuerdo de Argelia, el cual se viene ejecutando desde el 1 de enero de 2017;

CONSIDERANDO

Que por mandato de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, dicho ajuste en la producción es de obligatorio cumplimiento por quienes realicen actividades primarias de hidrocarburos en el país;

RESUELVE

Artículo 1. Extender el ajuste de la producción de petróleo crudo, por un período de nueve (9) meses a partir del 1 de julio de 2017, conforme a los parámetros que disponga este Ministerio, que permita cumplir con la reducción de 95.000 barriles diarios de petróleo, entre PDVSA, S.A., sus filiales y empresas mixtas. El cumplimiento del programa de ajuste de producción de petróleo crudo deberá ser informado periódicamente a este Ministerio.

Artículo 2. La ejecución, vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Resolución, queda a cargo del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio del Poder Popular de Petróleo; el cual tiene la facultad para coordinar y sustanciar los expedientes administrativos referidos a las transgresiones a esta Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



NELSON MARTÍNEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS
INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

Providencia Administrativa N° 001-2017

Caracas, 12 de julio de 2017

Años 207°; 158° y 18°

Quien suscribe **JESÚS RENÉ ORTEGA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad No. V.-2.749.057, en su condición de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA-INAMEH**, designado mediante Decreto N° 2.794, dictado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela de fecha treinta (30) de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 41.125 de la misma fecha; y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO

Que mediante Nota de Cuenta N° 03 de fecha 19 de febrero de 2016, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología- INAMEH, delegó en el Presidente o Presidenta del Instituto, la designación o modificación de la Comisión de Contrataciones Públicas

DECIDE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología-INAMEH, con las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	C.I. N°	AREA	MIEMBROS SUPLENTE	C.I. N°
Carmen Henriquez	V-6.497.551	Legal	Denis Palmero	V-5.966.526
Karla Méndez	V-11.551.364	Financiera	José Hernández	V-9.917.116
Julio Cabanerit	V-7.256.400	Técnica	Mario Iacobacci	V-4.366.060

Artículo 2. Se nombra a la ciudadana **Daniela Henriquez**, titular de la cédula de identidad N° V-19.509.956, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones. Asimismo fue designada como su Suplente la ciudadana **Albanellys Salamanca**, titular de la cédula de identidad N° V-13.052.800.

Artículo 3. Se delega en la Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología-INAMEH, la facultad de suscribir todas las notificaciones de los resultados de los procedimientos aplicados de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología-INAMEH, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JESÚS RENÉ ORTEGA HERNÁNDEZ

Presidente del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología.
Decreto N° 2.794 de fecha 30 de marzo de 2017.
Gaceta Oficial N° 41.125 de fecha 30 de marzo de 2017.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 047

CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2017

207°, 158° y 18°

La Ministra del Poder Popular para la Cultura, **ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-6.907.394**, designada mediante Decreto N° 2.916, de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YANET DEL CARMEN RAMIREZ TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.728.962**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana, para ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 26 del Decreto N°2.378 de fecha 12 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 207, 158° y 18°

Resolución Nro. 021

Caracas, 10 de agosto de 2017

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Yamilet Mirabal Calderón**, según Decreto Presidencial N° 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de fecha 15 de junio de 2017, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana, **ARCELY MARÍA FARÍAS ALFONZO**, titular de la cédula de identidad N°**V.-10.634.862**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 3º: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandus, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policial, a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

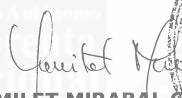
ARTÍCULO 4º: De conformidad con los artículos 34 y 78, numeral 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministro del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de actos y documentos que a continuación se indican:


- Los ingresos del personal.
- Designaciones del personal.
- Remociones del personal.
- Destituciones del personal.
- Comisiones de servicios.

Los actos y documentos suscritos de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta resolución, así como la fecha y el número de la gaceta oficial en la cual haya sido publicada la respectiva delegación. De conformidad con el artículo 6º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministro del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

YAMILET MIRABAL CALDERÓN
 Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
207°, 158° y 18°

Resolución N° 022

Caracas, 09 de agosto de 2017

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Yamilet Mirabal Calderón**, según Decreto Presidencial N° 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de fecha 15 de junio de 2017, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar al ciudadano, **JIMMY JOSÉ MARCANO GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.287.167, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (ENCARGADO)**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2°: El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 21 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 (Extraordinaria).

ARTÍCULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- Las correspondencias inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- Las correspondencias de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Yamilet Mirabal Calderón

YAMILET MIRABAL CALDERÓN
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL

207° y 158°

En el día de hoy, once (11) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 11:00 am, reunidos en el Edificio Torre Falcón, piso 10, Avenida Casanova, entre calle 1 y 2, Urb. Bello Monte, Parroquia El Recreo, Municipio Bolivariano Libertador, Distrito Capital, nosotros **TULIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** y **MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ**, Jueces de la Corte Disciplinaria Judicial, venezolanos y titulares de las Cédulas de Identidad números V- 1.196.401 y V- 5.885.120, respectivamente, designados por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, el 09 de junio de 2011, mediante acto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.693 de fecha 10 de junio de 2011, juramentados en acto solemne y público en el Hemiciclo de Sesiones del Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, el día 14 de junio de 2011 y de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 43 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana y en cumplimiento a la Sentencia 484-2016 de la Sala Constitucional, con ponencia de la Magistrada **CARMEN ZULETA DE MERCHAN**, la cual previó: Que hasta tanto se conformen los Colegios Electorales Judiciales o hasta que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia efectúe la designación correspondiente en ejecución de la Disposición Transitoria Primera del Código de Ética, la Sala Constitucional declaró que los Jueces y Juezas Disciplinarios y sus respectivos Suplentes, designados mediante los actos legislativos dictados por la Asamblea Nacional, publicados el 10 de junio de 2011 en la Gaceta Oficial N° 33.693, se mantendrán provisionalmente ocupando sus respectivos cargos tanto en el Tribunal como en la Corte Disciplinaria Judicial, respectivamente, los cuales fueron designados en la forma siguiente: Corte Disciplinaria Judicial: **TULIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, **ANA CECILIA ZULUETA RODRIGUEZ** y **MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ**, ya que la Sala por notoriedad judicial tuvo conocimiento de la renuncia presentada por el Juez **ADELSON GUERRERO OMAÑA**; lo cual trajo como consecuencia que en fecha 13 de agosto de 2013, se reconstituyera la Corte, con la incorporación de la Jueza **MERLY JACQUELINE MORALES HERNANDEZ** primera suplente, quien en fecha 17 de julio de 2013, aceptó la convocatoria efectuada para cubrir la vacante absoluta. Realizadas las convocatorias en fechas 19 de junio de 2017, 22 de junio de 2017, 27 junio de 2017 y 11 agosto de 2017, para la elección de la Junta Directiva de la Corte Disciplinaria Judicial, en vista del vencimiento del lapso correspondiente al periodo dos mil quince (2015) dos mil diecisiete (2017), en cuyas cuatro (4) oportunidades la Jueza **ANA CECILIA ZULUETA RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.667.186, no atendió a las convocatorias realizadas, es por lo cual de conformidad con el artículo 38 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, en relación con los artículos 4 y 6 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, publicado en Gaceta Oficial N° 39.750 de fecha 5 de septiembre de 2011, reformado en fecha 13 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.756 de esa misma fecha, los Jueces presentes **TULIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** y **MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ**, acuerdan proceder a elegir la Junta Directiva de la Corte, la cual quedará integrada de la siguiente manera: **TULIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, **Presidente** y **MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ**, **Vicepresidenta**. Expídase copia certificada de la presente acta y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, oficiése lo conducente al Tribunal Supremo de Justicia, al Poder Ciudadano, a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y a la Inspectoría General de Tribunales. Cúmplase lo ordenado. Es todo, se leyó y conformes firman.-

Los Jueces,

Tulio Jiménez Rodríguez
TULIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Juez Presidente

Merly Jacqueline Morales Hernández
MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ
Jueza Vicepresidenta

Mariana Gil Martínez
Mariana Gil Martínez
La Secretaria

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170427-0203
Caracas, 27 de abril de 2017
207° y 158°**

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° AMS-004-2017 de fecha 27 de abril de 2017, emanada de la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Táchira, se aprobó la designación de la ciudadana Berta Mirley Moreno, titular de la cédula de identidad N° 17.527.471, para ocupar el cargo de Registradora Civil del referido Municipio, con vigencia a partir del 27 abril de 2017.

RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registradora Civil del Municipio Sucre del estado Táchira, a la ciudadana que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Resolución	Cargo	Responsable	C.I.
AMS-004-2017	Registradora Civil del Municipio Sucre del estado Táchira	Berta Mirley Moreno	17.527.471

Resolución dictada a los veintisiete (27) día del mes de abril de 2017.

Comuníquese y publíquese.



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 05 DE AGOSTO DE 2017

207° y 158°

RESOLUCIÓN N° DdP-2017-001

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo Interino de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3° y 19° del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO

Que desde el día 29 de diciembre de 2014, ejerzo funciones como Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, según consta en Resolución DdP-2014-137, de fecha 29 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.574 de fecha 06 de enero de 2015.

CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente, acordó mediante Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.322 de fecha 5 de agosto de 2017, designar como Fiscal General Provisional de la República Bolivariana de Venezuela, al Dr. Tarek Willians Saab, así como, el cese de sus funciones como Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece: "*Nadie podrá desempeñar a la vez más de un destino público remunerado, a menos que se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales o docentes que determine la ley. La aceptación de un segundo destino que no sea de los exceptuados en este artículo, implica la renuncia del primero, salvo cuando se trate de suplentes, mientras no reemplacen definitivamente al principal...*".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que establece: "*... El Defensor o Defensora del Pueblo cesará en sus funciones por cualquiera de las siguientes causales: 1. Por renuncia al cargo o muerte del titular...*".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, "*... Son atribuciones del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva: ...4. Ejercer el cargo de Defensor o Defensora del Pueblo en caso de vacancia absoluta y en forma interina hasta el momento que sea designado el o la titular;...*".

RESUELVE:

ÚNICO: Hacer del conocimiento a todos los órganos y entes que conforman los Poderes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales, la activación del mecanismo legal previsto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, a partir del día cinco (05) de agosto de 2017, hasta tanto sea nombrado el o la titular de la Defensoría del Pueblo.

Comuníquese y Publíquese.


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XI

Número 41.212

Caracas, viernes 11 de agosto de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.